

ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT MATEU, CELEBRADO CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2007

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE : D.MANUEL FERRERES FERRERES

SECRETARIO: D. VICENTE BARRIOS FONTOBA

CONCEJALES:

SR. D. CARLOS RODA CONESA
S^a D^a PROVIDENCIA ROCA FABREGAT
SR. D. VICENTE PASCUAL VINUESA
SR. D. JOAQUIN ORTI BESALDUCH
SR. D. VICENTE JOSÉ BOIX XIMO
S^a D^a ANA BESALDUCH BESALDUCH
SR. D. IVAN CRISTOBAL ESTELLER TENA
SR. D. JOSÉ JOAQUIN CANO MESEGUER
S^a D^a EMILIA APARICI CARRERES
SR. D. JAUME BARBE JORDA

NO ASISTENTES CON EXCUSA DE ASISTENCIA

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sant Mateu, siendo las **20,30** horas del día **20 de diciembre de 2007** proceden previa convocatoria a celebrar sesión ordinaria del Pleno, bajo la presidencia del alcalde **D. Manuel Ferreres Ferreres**, asistidos del secretario **D. Vicente Barrios Fontoba**, los señores concejales arriba mencionados, iniciándose la sesión con arreglo al siguiente orden del día:

1. **Aprobación actas anteriores.**
2. **Informe alcaldía relativo a:**
 - Convenios y subvenciones.
 - Planta de transferencia de RSU's.
 - Residencia 3^a edad.
3. **Aprobación convenio con Cruz Roja Española.**
4. **Nombramiento representantes en el Consell de Participació en el Parage Natural Municipal "Raco del Frare".**
5. **Acuerdos relativos a Declaración Interés Comunitario planta Fotovoltaica.**
6. **Convenio marco de colaboración con la Universitat Jaume I para el proyecto Agenda 21 de la cultura.**

7. Mociones Grupos Politicos:

-Del Grupo Socialista sobre:

La Ley de la Memoria Historica y el nombre de las calles

La Ley de la Memoria Historica y el Grupo Escolar

- Del Grupo Popular sobre:

Violencia de Genero.

-De APSM sobre:

Promoción participación ciudadana

Soporte a la continuidad de las emisiones de TV3

Reclamación Espacio para el uso dentro de las dependencias del Ayuntamiento.

8. Ruegos y preguntas.

1. Aprobación actas anteriores.

En el presente punto se procede a la aprobación por unanimidad de las actas correspondientes a los plenos celebrados en fecha 2 de octubre de 2007; el extraordinario y urgente de fecha 19 de octubre de 2007; el extraordinario de fecha 30 de octubre de 2007 y el extraordinario y urgente de fecha 30 de octubre de 2007.

En el debate previo a la votación se producen las siguientes intervenciones:

De la portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a Ana Besalduch, manifestando que ha hablado con el secretario y se han modificado pequeñas intervenciones que ahora cree estan recogidas de forma más correcta.

Del sr. Alcalde, manifestando que si no hay modificación del acuerdo del pleno no tienen problema.

De la cocnejal D^a Ana Besalduch, manifestando que cuando hablan lo hacen deprisa y solicita que se graben las intervenciones para que luego el secretario pueda recoger bien el sentido en que se pronuncian, puede presentar la solicitud manifiesta como un ruego.

Del sr. Alcalde, manifestando que lo estudiaran.

El sr. Jaume Barbe representante de PSM manifiesta que no tiene problemas en aprobar las actas presentes, pero no sabe si le parece buen sistema cara al futuro, no lo ve satisfactorio, se podrian remitir por correo electronico.

2. Informe alcaldia relativo a:

2.a) Convenios y subvenciones:

En el presente punto el sr. Alcalde da cuenta de la ayuda del Ministerio de Fomento para rehabilitación murallas del Calvario, manifiesta que el día 4 estuvo en el Ministerio el cual aportará para las obras la cuantía de 121.226,78 euros, también aportará la Generalitat unos 40.000 euros, dando cuenta seguidamente de las ayudas otorgadas por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, de las otorgadas por la Excm. Diputación Provincial por un importe total de 240.377,81 euros, igualmente de las correspondientes a la Generalitat por un importe de 1.213.387 euros, en suma un total aproximado de 270 millones de pesetas en ayudas recibidas.

2.b) Planta de transferencia de RSU's:

El sr. Alcalde inicia el desarrollo del presente punto, informando que después del último pleno ha habido una reunión a propuesta de Tetma en la cual explicaron el funcionamiento de la planta de transferencia, pero de momento, manifiesta el alcalde que no ha dicho nada al respecto, habiendo solicitado a la mencionada empresa que aportaran todos los datos que había relativos a la planta por escrito, estos datos se les pasara a los concejales para su constancia, también la Diputación ha remitido escrito en el cual y referente a la planta propone la utilización de la misma, aunque en principio es solo para purines, como planta de transferencia mediante la debida transformación, el Ayuntamiento no ha entrado todavía a tratar este tema.

Da cuenta igualmente de la solicitud dirigida a Tetma para que se de por parte de la empresa adjudicataria de la planta de Cervera una solución transitoria y urgente al tema.

El sr. Alcalde finaliza el informe relativo a este punto manifestando que esto es lo que hay hasta ahora.

Seguidamente interviene la portavoz del Grupo Municipal Socialista sr.^a D^a Ana Besalduch, manifestando que esta información pone de relieve la problemática de los residuos, pero les parece sorprendente que el sr. Aparici dijera en prensa la medida que se adoptaba incluso antes de informar al Ayuntamiento de Sant Mateu, en cualquier caso

esto pone de manifiesto alega, el fracaso del plan de purines de la Diputación, también manifiesta que el convenio con la empresa de Purines era muy beneficioso para esta que por el mismo veía que si no obtenía los correspondientes beneficios se le compensaría y ahora Diputación dice a esto que no y que la planta puede usarse para vertidos, piensa que el interés es buscar una compensación para la empresa, hay plantas que están saturadas por los purines pero no es el caso de la de Sant Mateu, el problema también viene por la falta de salida de los purines como abonos, manifiesta que la planta de Cervera está parada a la espera del Estudio de Impacto Ambiental y esto lleva a tener que recoger en Sant Mateu los vertidos de 10 municipios, ofreciéndose una compensación de 36.000 euros anuales y les parece insuficiente. Esta medida no podrán pararla porque la quiere el PP de Diputación, pero quiere que se cree una Comisión para que se controle y se negocien con Diputación las compensaciones por el cambio de actividad y esto antes de que se otorgue licencia de actividad, solicitando se cree esta Comisión con participación de todos los grupos y que se hable con Conselleria.

El representante de PSM sr. D. Jaume Barbé, manifiesta que hay imprevisión en la planta de purines, Tetma se queja por la poca rentabilidad, solicita que se investiguen los purines que se generan en el municipio y cuantos puede tratar la planta, también solicita que se hable con los ganaderos para ver que es lo que pasa, le parece increíble que la basura de Peñiscola, Vinaros y Benicarlo, pueblos tan grandes y con tanta población en verano, tenga que venir aquí, solicita se encuentre la manera de garantizar la provisionalidad y que se cree una comisión mixta con el Ayuntamiento, solicita también que se haga un cálculo de las trazas de los camiones y las rutas que tendrán.

El sr. Alcalde, manifiesta que cuando se publicaron en la prensa estas noticias ya dijo que no sabía nada y le ha costado personalmente un disgusto, le manifestó al sr. Aparici que estaba en contra de la planta y se le dijo que de la licencia de actividad para la misma ya se hablaría y todavía no se ha presentado la solicitud, también manifiesta el sr. Alcalde que en el 92 estuvo en una reunión en Castellon estando el sr. Solsona y los dos grupos PP y PSOE, quedándose en aquella reunión de acuerdo, en la misma el Presidente convenció a los dos grupos del Ayuntamiento de Cervera de que no habría problemas si los dos grupos políticos con representación en Cervera se ponían de acuerdo, pero luego en el primer pleno de Cervera el Grupo Socialista se abstuvo. Como alcalde ha estado en muchas

reuniones y ha habido muchos problemas por este tema, la culpa es tanto de los que gobiernan ahora como de los que gobernaban antes. También manifiesta que si la planta de purines de Sant Mateu funciona o no es un dato que se puede solicitar a la empresa, se solicitara por escrito, la planta de transferencia no es de computaje, es de transferencia, los pueblos grandes de la costa la traeran aqui por la rentabilidad, aparte de solucionar un problema para una serie de pueblos se busca tambien rentabilizar una planta ruïnosa, manifiesta el sr. Alcalde que Sant Mateu ira a la planta de Tales porque Fobesa que tiene el servicio de recogida de basuras en Sant Mateu la vierte ahi, los municipios más grandes iran a Novelda.

El sr. Alcalde continua su intervenci3n manifestando que no tomará ningun acuerdo sin consenso, tampoco esta de acuerdo con la compensaci3n economica, la manifestada es la de la empresa, luego en todo caso de compensaciones ya se hablaria con la Diputaci3n, ahora no quiere hablar de este tema, ahora quiere que se calme la cosa, el tema de la planta de Cervera se retrasa y Aparici pide soporte de otros partidos para que se desbloquee, cosa que le sorprende. Continua el sr. Alcalde manifestando que las toneladas producidas se pidiran a Tetma y tambien el itinerario, asimismo se ha solicitado que tras pasar las próximas fiestas se haga una reuni3n de la empresa con los grupos politicos de Sant Mateu a efectos de que se explique todo el funcionamiento y se pueda preguntar sobre la planta de transferencia a la empresa, incluso se podria visitar la planta de Segorbe, incluso los vecinos podrian visitarla.

Interviene la concejal D^a Ana Besalduch preguntando cual fue la postura del sr. Joaquin Orti como representante del Ayuntamiento en la última reuni3n del Consorcio.

El concejal Sr. D. Joaquin Orti, manifiesta que exclusivamente iban a elegir al Presidente del Colegio y en acuerdo entre los dos grupos politicos mayoritarios se incluyo en la Directiva al alcalde de Vilafranca y se preguntó solo si se estaba de acuerdo o no en la elecci3n de Presidente.

De la concejal D^a Ana Besalduch preguntando si no se voto la propuesta.

Del concejal D. Joaquin Orti, manifestando que la sorpresa la tuvo él, al dia siguiente, y que lo único que se le ocurre es que se hicieran declaraciones a la prensa.

Del sr. Alcalde, manifestando que en el orden del dia no recuerda haber visto un punto relativo a la planta de transferencia de Sant Mateu, porque si no hubiera ido el mismo.

2.c)Residencia 3ª edad.

En el presente punto el sr. Alcalde procede a informar que en estos momentos hay 3 propuestas, una pública, de la Generalitat y dos privadas, la más clara es la de la Conselleria de Bienestar Social, de la que se ha recibido un escrito en el que dice "Habiendo recibido de la Dirección General de Servicios Sociales, oficio en el que se comunica la voluntad de ese Ayuntamiento, de proceder a la cesión del solar de 4.603 m2, sito en el municipio de Sant Mateu (Castellón) en la Partida de Torredona.....", luego vienen una serie de datos y requisitos que se piden, habiendo hablado con Mariano Vivancos sobre este tema y le ha preguntado sobre la capacidad que tendria y habrá unas 100 plazas de residentes y 35 para el Centro de Dia, se tendrá que completar el expediente y la Generalitat haria el proyecto y lo ejecutaria. Manifiesta el sr. Alcalde que tambien hay dos propuestas particulares, una del Grupo Zubi y la otra del Grupo Carmona, respecto a este último, el Ayuntamiento cederia el solar de 4.600 metros a cambio y esto viene de momento de palabra, el grupo se compromete a realizar la residencia de la 3 edad con 150 plazas y 50 para el Centro de dis y tambien harian viviendas tuteladas y lo explotarian todo ellos. El grupo Zubi igualmente procederia con la cesión del terreno por el Ayuntamiento y efectuaría una residencia para 150 personas y 50 de centro de dia, tambien se estudia la posibilidad de una guarderia para 50 niños, este último grupo es el mismo que el del Palau Villores, se operaria pues cediendo el terreno por el Ayuntamiento y la empresa explotaria la residencia revertiendo al cabo de unos años la residencia y el terreno al Ayuntamiento, espera que dentro del mes de enero se presenten ofertas concretas por ambos grupos por escrito y que se realicen las propuestas formales, luego se reuniran los grupos politicos con estas empresas para formular las oportunas preguntas, en Cabanes hay una empresa privada y funciona, las empresas privadas montan la residencia y convenian con la Generalitat el Bono residencia, el Ayuntamiento también podra conveniar algunas plazas, una plaza de residencia esta valorada en 240.000 o 250.000 pesetas, cuando hayan cosas más concretas se reuniran los grupos politicos y decidiran.

Interviene seguidamente la concejal Dª Ana Besalduch, manifestando que desde su grupo apuestan porque la residencia la haga la Generalitat y

sea pública, manifiesta que no le sorprende que de cuenta de este punto, para hacerse la residencia por la Generalitat, esta tiene que tener partida presupuestaria y puestos en contacto con los representantes del Partido Socialista se les solicitó presentaran una enmienda para que se creara partida presupuestaria para hacer la residencia de la 3 edad en Sant Mateu, supone que al alcalde le habrán dicho que se ha presentado esta enmienda, formulando a los grupos solicitud de que se comunique a Conselleria que este pleno ha aprobado la enmienda presentada por el grupo Socialista para que se haga la residencia en Sant Mateu, concluyendo que toda la colaboración y el esfuerzo para que se haga la residencia por Conselleria lo tendrán para que en los presupuestos de 2008 se incluya.

Interviene a continuación el sr. Jaume Barbe, manifestando que la PSM de entrada apuesta por lo que es público, son más partidarios de lo público sin descartar el estudio de las otras propuestas, pero manifiesta en relación a la ubicación de la misma que hay una unidad de ejecución cuyas aceras no cumplen el proyecto que se aprobó, las aceras no son las que venían en los planos del proyecto, con el agravante de que hay allí una residencia de la 3 edad.

El sr. Alcalde manifiesta respecto a las aceras que el arquitecto ha hablado con la empresa afectada diciendole como se querían las aceras, respecto a la enmienda manifiesta que no le ha dicho nadie nada y quisiera saber cuando se ha presentado esa enmienda, el arquitecto ha ido preparando los datos solicitados, la cesión tendrá que someterse 15 días a exposición al público y luego a acuerdo del pleno, se remitirá luego a Conselleria y se pasará a la de Economía que tiene que aceptar el terreno o no, pueden pasar 3 o 4 meses y nos iremos ya a septiembre, se tendrá que publicar la licitación para adjudicar el proyecto a un arquitecto y presentarse plicas, seleccionar al arquitecto, este redactar el proyecto y ahí nos vamos ya del presupuesto de 2008, se tendrá que hacer supervisión del proyecto y esto puede ir de 1,5 a 2 años, luego viene la adjudicación y nos podemos ir a 3 años y así aun se vería satisfecho.

La concejal D^a Ana Besalduch, manifiesta que no estaría mal que hubiera partida presupuestaria aunque fuera solo para adjudicar el proyecto.

El sr. Alcalde, manifiesta que se alegraría mucho de que la enmienda fuera adelante, es un tema para todo el pueblo y por suerte hay 3 posibilidades.

Interviene D. Jaume Barbe de PSM manifestando que pedirán información sobre si hay bonos de centros de día, sabe que un pueblo ha solicitado 50 bonos de centros de día, pero sin ningún resultado, solicita que se estudie de que forma y como se quieren hacer las cosas.

El sr. Alcalde, manifiesta que cree que el centro de día es obligatorio, si no se cubren las plazas, ya se vera luego porque sucede.

3. Aprobación convenio con Cruz Roja Española.

Dada cuenta del expediente para la formalización de un convenio entre la Cruz Roja y el ayuntamiento de Sant Mateu, medio a través del cual se procederá a regular ayudas del ayuntamiento de Sant Mateu a la entidad benéfica.

Se propone al pleno:

Primero.- Aprobar el convenio que se une como anexo, que regulara la ayuda que realiza el ayuntamiento de Sant Mateu a favor de la entidad benéfica.

Segundo.- Acordar se consigne en los presupuestos del ejercicio 2008 en la partida 4.22702 el importe de 6010 euros para financiar los gastos derivados del convenio de referencia en dicho ejercicio.

Tercero.- Facultar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se precisen para la efectividad del presente acuerdo.

El pleno por unanimidad de sus miembros procede a su aprobación.

En el debate previo a su votación se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Alcalde, manifestando que este convenio ya se ha hecho anteriormente, de modo particular para adquirir una ambulancia.

Del concejal Sr. D. Ivan Cristobal, preguntando si los 6010 euros son para todo el convenio.

Del sr. Alcalde, manifestando que es anual y será por el tiempo de la legislatura.

Del sr. Jaume Barbé, manifestando que le parece bien.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE SANT MATEU Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA ASISTENCIA DE AMBULANCIA A DISTINTOS SERVICIOS Y ACTOS MUNICIPALES.

En Sant Mateu a, __ de de 2008.

REUNIDOS

De una parte D. Manuel Ferreres Ferreres, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Mateu, facultado expresamente para este acto por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día __ de _____ de 2007.

Y de otra, D. Benedicto Pastor Pastor, Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Castellón, actuando en su condición de representante legal de la citada Institución,

MANIFIESTAN

I.- D. Benedicto Pastor Pastor, manifiesta que la Cruz Roja Española, Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, está configurada legalmente como auxiliar colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Que entre los fines de la Institución figura la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos vulnerables, y en general el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la Institución, todo ello bajo los principios de Imparcialidad, Humanidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

Que en sus actuaciones, la Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado que permite la organización urgente de programas y de servicios especiales para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias y permanentes, así como

la rápida supresión de programas o servicios una vez conseguidos sus objetivos, o al ser asumidos por las Administraciones Públicas.

Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, modificado por el Real Decreto 2219/96 de 11 de octubre, y de los Estatutos de la misma aprobados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4 de Septiembre de 1997, y en cumplimiento de la recomendación número R (35) 9, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja Española es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial del Ayuntamiento de Sant Mateu.

II.- D. Manuel Ferreres Ferreres, manifiesta que a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Sant Mateu tiene atribuidas entre otras, competencias relativas a seguridad en lugares públicos, participación en la gestión primaria de salud y la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

III.- Que los comparecientes consideran conveniente para las Entidades que representan, la formalización del presente convenio para que la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española de Sant Mateu-Maestrat, continúe prestando dentro del término Municipal de Sant Mateu el servicio de asistencia en ambulancia para los actos y servicios que se detallarán seguidamente.

IV.- El Ayuntamiento de Sant Mateu, en su voluntad de prestar eficazmente los servicios propios de su competencia, y la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española de Sant Mateu-Maestrat, en aras de coadyuvar y contribuir a que diversos actos y manifestaciones culturales, festivas, servicios sanitarios, etc. sean convenientemente realizados, con el fin de satisfacer los intereses públicos que ambas entidades defienden, convienen en obligarse mediante las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio la prestación de asistencia de ambulancia para colaborar con los servicios municipales, a cambio de una aportación económica en favor de la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja, en concepto de subvención, por importe de seis mil diez euros (6.010 €) anuales, para contribuir a la financiación de la inmensa obra humanitaria que desarrolla y

presta Cruz Roja y de modo particular para apoyo a la financiación de una ambulancia adquirida para servido de a Cruz Roja.

Segunda.- La Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española se compromete a prestar los servicios de asistencia de ambulancia para atender, previo su requerimiento por parte del Ayuntamiento con al menos diez días de antelación mediante escrito, informando sobre las características, detalles del evento y lugar de celebración, de los actos, tales como festejos taurinos en fiestas patronales, competiciones deportivas, traslado de accidentados, si bien en el caso de enajenados mentales un médico de los servicios de salud determinará las condiciones en las que deberá efectuarse el traslado y, en general, para cuantos otros actos para los que el Ayuntamiento demande su presencia y colaboración, hasta un máximo de 146 horas de servicios anuales. Dado el carácter voluntario de la Institución, se garantizará el máximo servicio posible con los voluntarios de la Asamblea de Cruz Roja de Sant Mateu.

Tercera.- La cantidad económica a percibir por la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española será abonada en el último trimestre de cada año, previa presentación y aprobación por parte del Ayuntamiento de la documentación justificativa de los gastos efectuados y relacionados con el objeto del presente convenio, mediante la aportación de facturas originales o fotocopias compulsadas correspondientes a gastos del período justificado.

Cuarta.- La duración del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Quinta.- No obstante lo señalado en la cláusula cuarta respecto al plazo de vigencia del Convenio, serán causas de extinción anticipada del mismo las siguientes:

- 1.- Resolución por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- 2.- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

Sexta.- Cada una de las Entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal, y se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Séptima.- La tramitación y resolución de las incidencias que pueda originar la aplicación del presente convenio serán de competencia de una Comisión que al efecto se constituya, integrada por un número igual de representantes de las Instituciones firmantes, y en todo caso de los Juzgados y Tribunales competentes.

Así lo acuerdan y firman por duplicado, previa su lectura, en el lugar y fecha indicados. “

4. Nombramiento representantes en el Consell de Participació en el Paraje Natural Municipal "Raco del Frare".

Dada cuenta del Decreto 161/2004, de 3 de septiembre del Consell de la Generalitat, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales y ante la necesidad de la creación del Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal "Racó del Frare" de conformidad con el título 4º Normas para la gestión del paraje natural, artículos 63 y 64

Se propone:

1. Crear el Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal Racó del Frare como órgano colegiado de carácter consultivo, con la finalidad de colaborar en la gestión y canalizar la participación de los propietarios e intereses sociales y económicos afectados.
2. El Consejo de participación estará compuesto por los representantes que se proponen:
 - a) Representantes del Ayuntamiento por el Partido Popular D. Joaquin Orti Besalduch y D. José Joaquin Cano Meseguer por el Partido Socialista.
 - b) Representante de los propietarios D. Francisco Jovani Pascual.
 - c) Representante de los intereses sociales, institucionales o económicos D. Ivan Orti Simó.
 - d) Representante de la Dirección Territorial de la Conselleria de Territori i Habitatge: -
 - e) Representante del Consejo de Participación D. Manuel Ferreres Ferreres, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Mateu.

El presente punto por unanimidad se acuerda dejarlo sobre la mesa para clarificar algunos extremos del acuerdo.

En el debate previo a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Jaume Barbe manifestando que ha leído el punto 6 del dogv y no le concuerda, tiene que haber un representante de la Confederación y el Presidente ser nombrado por el Pleno, pregunta si recibirán información de las reuniones, si habrá actas.

Del sr. Alcalde, manifestando que de los dos miembros del Ayuntamiento uno actuará como secretario.

Del sr. Alcalde, manifestando que la composición la ha remitido Conselleria, lleva el tema Paco Jovani y se pedirá que clarifique el tema.

5. Acuerdos relativos a Declaración Interés Comunitario planta Fotovoltaica.

Dada cuenta de la solicitud de informe de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte en relación a la petición presentada por BELTRAN ENERGIA, S.L. para que se efectue la liquidación correspondiente al CANON DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO por la declaración de interés comunitario que se pretende para una instalación fotovoltaica.

Dada cuenta que se tramita el oportuno expediente ante la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a fin de obtener autorización previa de conformidad con lo regulado en la Ley 4/92 de la Genrealitat Valenciana sobre Suelo no Urbanizable.

Visto el informe emitido por el arquitecto Municipal y de conformidad con lo regulado por la Ley 4/1992 de la Generalitat Valenciana.

Se acuerda por unanimidad la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el informe del arquitecto municipal, respecto a la ponderación de las siguientes circunstancias, según el sentido indicado en el mismo y transcrito seguidamente:

a) Ponderación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere los artículos 33.1 y 38.1 de la ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana sobre suelo no urbanizable.

-Positiva valoración de la actividad solicitada.

1.6.1. Valoración de la actividad solicitada

La positiva valoración de la actividad se deduce necesariamente de la naturaleza de la misma y de los beneficiosos efectos al medio ambiente así como de las medidas legales establecidas para fomentar su implantación. La generación fotovoltaica se caracteriza por:

- Ser de una alternativa a las fuentes de energía procedentes de combustibles fósiles, de los que se tienen reservas de duración limitada.
- No producir emisiones ni residuos de ningún tipo, desplazando así a las formas clásicas de generación de electricidad (nuclear y térmica) que sí las producen.
- Relacionado con el punto anterior, contribuye a la consecución de compromisos internacionales de reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.
- Reducir la tasa de dependencia energética del exterior.
- Ser instalaciones simples y de fácil instalación y desmantelamiento.
- Ser modulares.
- Tener larga vida (la vida útil de los módulos fotovoltaicos es superior a 30 años).
- No requerir apenas mantenimiento.
- Tener una elevada fiabilidad.
- Tener un funcionamiento silencioso.

Además de ofrecer estas ventajas para la sociedad en general, este tipo de instalaciones tiene una incidencia positiva en las infraestructuras eléctricas en el territorio. Esto es debido a que los puntos de producción de electricidad por plantas fotovoltaicas se encuentran cerca de los puntos de consumo; esto es lo que se conoce como generación distribuida. Esta forma de generación presenta la ventaja de no requerir prácticamente infraestructuras para hacer llegar la energía desde los puntos de generación hasta los de consumo, y así es posible el aumento del consumo manteniendo las infraestructuras existentes. También evita las pérdidas energéticas propias de los transportes de electricidad.

Esta instalación supone además un beneficio económico para la comarca dado que la propia actividad de generación eléctrica, así como la que conlleva la implantación y el mantenimiento, supone ingresos económicos para empresas de la zona y por tanto un aumento de la riqueza para la comarca y la Comunidad Valenciana.

El autor de este proyecto considera importante hacer hincapié sobre este último aspecto: el beneficio económico para nuestra comunidad.

Lo que ha motivado el interés por promover instalaciones fotovoltaicas ha sido el favorable tratamiento que le ha dado a éstas el Real Decreto 436/2004 a través de primar el precio de venta de la energía producida. No obstante, este real decreto señala que en el año 2006, a la vista del cumplimiento del Plan de Fomento de las Energías Renovables, se procederá a la revisión de los incentivos. Sin perjuicio de lo

anterior, y para el caso de las instalaciones fotovoltaicas, una vez se alcancen los 400 MW de potencia instalada también se procederá a la revisión de la cuantía de los incentivos.

Dado el gran interés que se ha suscitado por este tipo de inversiones, se prevé que en un plazo breve se alcance el objetivo de 400 MW instalados y se reduzcan entonces las primas. De tal manera que, llegado este momento, la comunidad autónoma que más facilidades haya dado a la instalación de plantas fotovoltaicas, más riqueza estará recibiendo de ellas. Teniendo en cuenta, además, que la dotación económica para el pago de las primas procede de la factura eléctrica de todos los españoles, estas comunidades autónomas tendrán un saldo positivo en este flujo económico. Dicho de otra forma: unas comunidades autónomas costearán las ayudas que permiten generar negocio y riqueza en otras comunidades autónomas.

La positiva valoración de la actividad solicitada, se afirma en lo expuesto en la memoria del proyecto presentado, quedando ampliamente justificada esta valoración por las características de la generación fotovoltaica.

-La necesidad del emplazamiento propuesto en el suelo no urbanizable, valorando las circunstancias del artículo 33.2 LSNU.

1.6.2. Justificación de la necesidad del emplazamiento solicitado

Una instalación fotovoltaica tiene las siguientes posibilidades de instalación:

1. Integrada en una edificación.

En este caso se engloban desde las pequeñas instalaciones domésticas integradas en viviendas unifamiliares, hasta de gran tamaño montadas en naves industriales o edificios públicos fundamentalmente.

En este campo los fabricantes están haciendo un esfuerzo importante para desarrollar productos fácilmente integrables en los diseños arquitectónicos. También los ayuntamientos de las grandes ciudades están fomentando la incorporación de instalaciones fotovoltaicas en los nuevos edificios.

A pesar de esto, se presentan unas limitaciones importantes que hacen que el potencial que presenta este tipo de instalaciones sea muy bajo respecto a los objetivos que se precisa alcanzar para que la generación fotovoltaica sea rentable por sí misma. Estas limitaciones son:

- Limitada disposición de superficies donde se pueden instalar.
- Sombras que se proyectan unos edificios a otros.
- Limitada disposición de orientaciones favorables.
- Simplificando, se puede decir que el conjunto de potenciales promotores de una instalación fotovoltaica se reduce a los titulares de espacios aptos. Como ejemplo para que se entienda lo dicho, no

parece lógico que alguien interesado en instalar una central fotovoltaica se plantee la compra de un inmueble para llevar a cabo ese propósito. No pasaría esto si lo que se requiere es simplemente un terreno.

2. Instalación montada sobre terreno.

Esta solución, consiste en anclar directamente al terreno los bastidores que soportan los paneles solares, es la que ofrece mayores posibilidades de desarrollo de instalaciones fotovoltaicas.

Por ser un tipo de instalación que requiere ocupar mucha superficie de terreno, resulta imprescindible para conseguir la viabilidad económica que el suelo utilizado sea no urbanizable.

Argumentada en este punto la necesidad de utilizar suelo no urbanizable para el proyecto que se propone, se justifica ahora el emplazamiento solicitado apuntando los motivos que han llevado a su elección:

- A escasa disponibilidad en el término municipal de Sant Mateu de parcelas con una superficie superior a una hectárea, y con la forma y orientación adecuadas.
- En el terreno de actuación no se proyectan sombras de ninguna procedencia (montañas, edificaciones, instalaciones, etc.) que disminuyan considerablemente el rendimiento de la instalación.
- Por la zona sur de las mismas parcelas cruza una línea de 20 kV, apta para la evacuación de la energía generada, contando con punto de conexión aprobado por Iberdrola a menos de 30 metros de las parcelas.
- Su acceso es fácil y apropiado.
- El terreno llano con una cierta inclinación al sur, resulta favorable de cara a la disposición de los paneles solares.
- Se encuentra relativamente cerca de la población de Sant Mateu. Esto es un elemento disuasorio ante el riesgo de robos y vandalismo.
- Según el PGOU de Sant Mateu, en el que se establece la escasa existencia de suelo urbanizable más allá del casco urbano, resulta complicado físicamente ubicar en otro tipo de suelo dentro del término municipal, que no sea el no urbanizable.

1.6.3. Valoración del entorno

La zona donde se asentará la instalación, se encuentra destinada en la mayoría de casos al cultivo de secano, existiendo algunas parcelas que se han quedado en desuso agrario. Por este motivo, la vegetación natural prácticamente ha desaparecido en su totalidad, apareciendo especies oportunistas de nuevo hábitat creado por el hombre.

La zona afectada por la actividad está inmersa, a su vez, en una zona situada sobre terrenos de topografía relativamente suave y llana, que componen en el valle de Sant Mateu.

Así mismo, las estructuras humanas rompen y surcan toda la zona llana, perdiendo así sus características paisajísticas naturales. En general, la zona próxima a la actividad proyectada tiene escasa calidad paisajística por su elevada transformación y ocupación humana, estando rodeada de cultivos agrarios, edificaciones rurales, caminos, cercana al casco urbano de Sant Mateu y a la carretera CV-130.

El estado medioambiental futuro, no experimentará cambios importantes ni supondrá una actuación que venga a repercutir gravemente en el medio natural de la zona donde se implante la instalación.

Queda justificada en la memoria del proyecto presentado la necesidad del emplazamiento propuesto, siendo valido lo expuesto para dar cumplimiento al citado artículo 33.2 LSNU

-La incidencia de la actividad en el desarrollo sostenible economico y social, en el medio rural y en las redes de infraestructuras o servicios publicos existentes.

1.6.4. Incidencia de la actividad en el desarrollo sostenible

Con respecto a los aspectos ambientales que puede presentar la actuación, cabe destacar lo siguiente:

Se trata de un uso propio del suelo no urbanizable, con un impacto medioambiental mínimo ya que no se generan residuos, vertidos ni ruidos; apenas va a suponer incremento de tráfico al no haber ni usuarios ni trabajadores fijos, siendo una alternativa sostenible a la baja rentabilidad de las explotaciones rústicas de la zona.

El estado medioambiental futuro de explotación, así como el estado posterior al cese de la actividad, no experimentará cambios importantes ni supondrá una actuación que venga a repercutir gravemente en el medio natural de la zona donde se implante la instalación.

Para la ejecución del proyecto, los recursos naturales a utilizar (materiales, movimiento de tierra, suelo a ocupar, etc.) se circunscriben a la fase de realización, y exclusivamente en la zona de instalación, dejando sin actuación el resto de la parcela, según plano 05.

No se llevarán a cabo movimientos importantes de tierra. Solamente cabe destacar la realización de las zanjas para las conducciones eléctricas, donde la tierra sobrante se distribuirá uniformemente sobre la superficie de actuación. Posteriormente se efectuará una compactación del terreno.

El suelo por tanto se ve afectado ligeramente por el trasiego de personas y vehículos durante la instalación y montaje.

Residuos sólidos urbanos

Durante el funcionamiento normal de este tipo de instalaciones, no se generarán ningún tipo de residuo que pueda considerarse asimilable a los de este tipo.

Residuos industriales

Según la descripción del proceso y de la instalación, realizadas en el apartado 1.3, no se generarán residuos industriales de ningún tipo.

Debe comentarse sin embargo, que ante la posibilidad de derrames accidentales del aceite mineral existente en el centro de transformación, la propia envolvente del centro posee una cuba de recogida de aceite, que evita que éste pueda llegar al terreno, ya que es totalmente estanca. Esta cuba es obligatoria en este tipo de instalaciones (centros de transformación) según la MIE-RAT 13.

Aguas residuales

Según la descripción del proceso y de la instalación, no se generarán aguas residuales de ningún tipo.

Solamente cabe destacar las aguas utilizadas en las operaciones de limpieza de los paneles fotovoltaicos, las cuales se considerarán asimilables a aguas pluviales, ya que no se utilizarán ningún tipo de producto químico para no deteriorarlos o afectar al rendimiento de la producción.

Aguas pluviales

No se producirá el arrastre de sustancias contaminantes por el agua de lluvia, debido a que en la actividad no se genera ni almacena ningún tipo de residuo o sustancia peligrosa o nociva para el medio ambiente, siguiendo en todo momento el plan de vigilancia ambiental descrito en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para la instalación.

Contaminación atmosférica

De acuerdo con la Orden de 18 de noviembre de 1.986 del Ministerio de Industria, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, así como el Decreto 833/75 de 6 de febrero, la actividad objeto del estudio no se encuentra tipificada dentro de ninguno de los grupos a los que se hace referencia, por lo que no existen focos de emisión, ni se cree necesario la implantación de algún tratamiento especial en cuanto a prevención y corrección de la contaminación atmosférica.

Cabe mencionar la existencia de un efecto positivo con la instalación fotovoltaica, que consiste en el ahorro de emisiones de CO₂ a la atmósfera (485,55 tn/año) y otros gases contaminantes, respecto a lo

que se hubiera producido con la generación de energía eléctrica convencional mediante centrales térmicas o nucleares.

Ruidos

En el desarrollo de la actividad no se producirán ruidos.

Vibraciones

No existe maquinaria en movimiento que genere vibraciones.

Humos, gases y olores

En este tipo de actividad, y según la descripción, no se producirán emanaciones residuales de gases o polvos. Está totalmente prohibida la combustión de cualquier producto en el interior de la instalación.

Emisiones luminosas

Asimismo, y según la descripción, no se producirán emisiones luminosas, al no poseer alumbrado general.

Emisión de partículas a la atmósfera

No procede, puesto que no hay proceso industrial generador de partículas contaminantes.

Suelo

El suelo únicamente se ve afectado ligeramente por el trasiego de personas y vehículos durante el montaje.

Para las edificaciones y montaje de las estructuras de panelas, no se realizará ningún tipo de excavación o tratamiento del terreno de la actuación.

No se producirá ningún tipo de contaminación sobre el suelo de las instalaciones, ya que las filtraciones de aguas de lluvias en ningún caso estarán en contacto con ninguna sustancia contaminante.

Debe comentarse, sin embargo, que ante la posibilidad de derrames accidentales del aceite mineral en el transformador, existe una cuba de contención donde poder confinar el vertido hasta su retirada a gestor autorizado.

Hidrografía superficial y subterránea

No se producirá ningún tipo de vertido o residuo que pueda estar en contacto con el agua de lluvia, por tanto no existe la posibilidad de contaminación de las cuencas hidrográficas superficiales y/o subterráneas próximas.

Paisaje

La actividad no presentará impacto relevante sobre el paisaje, al tratarse de una zona de escasa calidad paisajística y por la situación de la actividad la cual no es visible desde núcleos de población, vías de comunicación, zonas transitables o zonas de interés cultural; según se describe en el Estudio de Integración Paisajística adjunto en la presente entrega.

1.6.4.1. Medidas protectoras y correctoras

En este apartado se indicarán las medidas preventivas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos, así como las posibles alternativas a las condiciones inicialmente previstas en la actuación.

En defecto de las anteriores medidas, aquellas otras dirigidas a compensar dichos efectos, a ser posible con acciones de restauración, o de la misma naturaleza y efecto contrario al de la acción emprendida. Se propondrán las siguientes medidas:

- 1.- No se modificarán las características ambientales de los terrenos colindantes a la instalación.
- 2.- La ocupación de los terrenos se ceñirá estrictamente a la superficie de afección evitando intrusiones en terrenos aledaños a excepción de las ocupaciones temporales de las obras.
- 3.- Los accesos quedan definidos en los planos adjuntos. No se abrirán nuevos accesos.
- 4.- No se realizarán en las zonas colindantes edificaciones, caminos ni aperturas de zanjas que modifiquen el entorno.
- 5.- En la construcción de la instalación, no se cambiará el aspecto original del terreno.
- 6.- Las tierras sobrantes se esparcirán sobre el terreno de la instalación compactándolas para evitar el polvo y el impacto visual.

7.- Se respetarán los drenajes de las aguas de escorrentía. Dada la escasa o nula pendiente del terreno no se considera la aplicación de ninguna medida correctora, para paliar el arrastre incontrolado de tierras a causa del agua de lluvia.

8.- No se realizarán acopio de materiales (almacenamiento) de ningún tipo en las zonas interiores o exteriores de las instalaciones.

9.- En caso de un hipotético derrame accidental, se realizará la eliminación adecuada de dicho derrame a gestor autorizado y se restituirán los aspectos originales del terreno.

10.- Al término de la fase de instalación se procederá la limpieza y retirada a gestor autorizado de los materiales o elementos sobrantes de las obras.

12.- No se utilizarán sustancias o compuestos químicos para la limpieza de los paneles fotovoltaicos, únicamente se empleará el agua sin ningún aditivo.

13.- Todos los equipos eléctricos a utilizar en las instalaciones cumplirán con la normativa de prevención y seguridad de riesgos, emisión de ruidos a la atmósfera, y demás normativa que le sea de aplicación. Para ello tendrán un mantenimiento preventivo y correctivo adecuado.

14.- Al cese de la actividad y del periodo de explotación, se tendrán en cuenta las medidas contempladas a continuación, con el fin de garantizar la restauración de las características ambientales de la zona existentes con anterioridad a la instalación propuesta.

La vida útil de la instalación se prevé que sea de aproximadamente den 30 años, si no se renuevan los equipos y por tanto las autorizaciones de ocupación de suelo no urbanizable.

Al finalizar este periodo, y al cierre de la actividad, se tendrá en cuenta la restauración de las condiciones ambientales con anterioridad a la presente instalación. Con este fin, se procederá al desmantelamiento de la explotación siguiendo las medidas que a continuación se detallan:

- a. Desmontaje de toda la instalación incluidos todos los materiales y equipos.
- b. Segregación y clasificación de los residuos generados por materiales (todos serán residuos no peligrosos).
- c. Entrega o retirada de estos residuos no peligrosos a gestor autorizado.
- d. Reciclaje y reutilización de los materiales y equipos que lo requieran, para otras instalaciones.
- e. Acondicionamiento del terreno adecuándolo para la explotación agraria.
- f. Replantación de arbolado de cultivo de secano, tal y como se encuentra en la actualidad.

1.6.5. Incidencia sobre la Ordenación Territorial

La incidencia de la nueva actividad sobre la estructura territorial y el carácter y destino del suelo tanto el relativo a la parcela implicada, como a las colindantes, es totalmente nulo. La instalación de la Planta en Proyecto no alterará la morfología del suelo, ni alterará la estructura territorial ya que ni requiere de nuevas infraestructuras ni genera efectos al suelo circundante. En concreto puede decirse que:

- La Planta solar no genera efluentes, residuos, ruidos, ni produce efecto alguno que pueda resultar molesto ni mucho menos insalubre, nocivo o peligroso. Es por ello que resulta totalmente inocua tanto para las parcelas colindantes de la misma como para los municipios vecinos.
- No habrá personal u operarios en la planta, más que de manera eventual en los mantenimientos programados (cada 3 meses), por lo que no se incrementará el flujo de vehículos ni habrá que prever servicios para el personal.
- La planta no tiene demanda alguna de agua potable, ni por tanto necesidad de depuración. Asimismo al no generar residuos no tiene necesidad de recogida o eliminación.
- No hay que realizar obras de infraestructuras viarias para dar soporte a la planta.
- Se realizará únicamente una línea subterránea de media tensión de 33 metros para poder evacuar la energía producida en la instalación, hasta el punto de conexión concedido por Iberdrola.

Se informa favorablemente la incidencia de la actividad en el desarrollo sostenible económico y social en el medio rural y en las redes de infraestructuras a tenor de lo expuesto en este punto.

-La oportunidad de acometer la actuación propuesta en el marco de la correcta vertebración del territorio.

Para justificar esta circunstancia nos apoyaremos en la reciente Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, en la que se establece como objetivos la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo sostenible.

El primero de estos objetivos está basado fundamentalmente en los requisitos que han de satisfacer las actuaciones urbanísticas, y que no es de aplicación para este proyecto por no estar relacionado con el urbanismo.

En cuanto al segundo objetivo de la mencionada ley; el desarrollo sostenible, la actividad propuesta satisface las bases en las que se fundamenta. A saber:

- Supone una utilización racional de los recursos naturales.
- No afecta a espacios naturales que albergan ecosistemas, hábitats de especies y elementos naturales significativos, frágiles, limitados o amenazados. Así como tampoco afecta a hitos geográficos que constituyan referentes del paisaje de este territorio.
- Tiende a mejorar las infraestructuras de transporte de energía eléctrica necesarias para el desarrollo de la Comunidad Valenciana.

- Supone un incremento de la eficiencia en la transformación, transporte y utilización de los recursos energéticos en la Comunidad Valenciana. Constituye a su vez una instalación de generación energía procedente de fuente renovable.
- Promueve el desarrollo y la diversificación de la economía de un territorio cuya principal actividad es la agricultura. Esto tiende por tanto a la superación de los desequilibrios territoriales existentes en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

1.6.7. Cercanía de la actividad a las redes de infraestructuras ya existentes

Para el normal funcionamiento de la actividad no es necesario construir nuevas infraestructuras o servicios. Se aprovecharán las ya existentes, estas son:

- Red eléctrica en media tensión: Según se observa en el plano 03, la inyección de energía eléctrica a la red se realiza a través de apoyo (poste) existente propiedad de Iberdrola y cercano a la instalación (a 33 m), al cual se deberán instalar los correspondientes herrajes para adaptarlo a la derivación proyectada.
- Comunicaciones terrestres: Según plano de situación y figura 5, a la instalación se accede a partir del casco urbano de Sant Mateu, tomando el camino rural vía pecuaria num. 16 "Colada del Camí Roch y Font de Morella". Siguiendo por dicho camino y a 400 metros, se llega directamente a las parcelas de actuación. Este acceso a las parcelas se encuentra despejado y no requiere de nuevas ampliaciones.

Se considera oportuna esta actuación en el marco de la correcta vertebración del territorio.

b) Propuesta motivada de canon de uso y aprovechamiento y modalidad de pago, conforme con lo establecido en el artículo 35 de la LSNU y la orden de 15 de mayo de 2007 de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

La Orden de 15 de mayo de 2007 de la C.T.V. establece que el canon deberá aplicarse exclusivamente respecto de la superficie que ocupen las instalaciones objeto del uso autorizado, a la que deberá sumarse, en su caso, el viario interno.

El coste de transformación, vendrá referido a la superficie ocupada por la instalación de las placas solares así como por zanjas, anclajes y el viario interno que sea superior a 3 metros de anchura.

Según la mencionada orden, deben ser tenidos en cuenta tres zonas dentro de la instalación para la determinación del coste de transformación, estas son:

- Ocupación de placas solares, zanjas y anclajes: $1.498 \text{ m}^2 \times 3 \text{ €/m}^2 = 4.494 \text{ €}$.
- Ocupación viales internos: $1.082 \text{ m}^2 \times 7 \text{ €/m}^2 = 7.574 \text{ €}$.
- Superficie en edificaciones prefabricadas: $26 \text{ m}^2 \times 20 \text{ €/m}^2 = 520 \text{ €}$.

TOTAL CANON PROPUESTO = 12.588 €.

El interesado, solicita el pago fraccionado del canon anteriormente propuesto a satisfacer en cinco anualidades sucesivas a partir del otorgamiento de la licencia urbanística municipal, según art. 34 de la Ley 10/2004. Por tanto le corresponderá la cantidad de 2.517,60 €. anuales a abonar durante los cinco primeros años de licencia mas los intereses que correspondan legalmente.

c) Propuesta motivada de plazo de Vigencia de conformidad con el artículo 35.1 de la LSNU

Se propone un plazo de vigencia de uso y aprovechamiento atribuido a la declaración de interés comunitario, de 30 años, atendiendo a lo solicitado por el peticionario, al ser la vida media de este tipo de instalaciones, según fabricantes de material y por ser un plazo lo suficientemente amplio para garantizar la inversión a realizar.

Segundo. Se acuerda aprobar fijar un pago anual en concepto de canon de aprovechamiento urbanístico de 12.588 euros, y un plazo de treinta años para la duración del mismo.

Tercero. Dar traslado de los presentes acuerdos a la solicitante y a la Conselleria de Obras Públicas, urbanismo y Transportes, a los efectos oportunos.“

En el debate previo a la votación se producen las siguientes intervenciones:

De la concejal S^a D^a Ana Besalduch manifestando que lo que se aprueba es el informe de Gaspar, cumple la Ley de Suelo no Urbanizable y esta al límite para ser necesario el Estudio de Impacto Ambiental, en cuanto al canon que se propone se aplica el mínimo que se establece en la orden, no le parece mal, están a favor, aunque han hablado con los representantes de la PSM y no puede ser que el pueblo se llene de placas fotovoltaicas.

Del concejal Sr. D. Jaume Barbe, manifestando que no lo ha podido consultar con el arquitecto, tenía el problema del enganche de la red a la línea y que criterios se siguieran si hay numerosas peticiones, también pregunta si se puede poner un límite, hay muchos puntos favorables pero también se debe tener en cuenta el impacto paisajístico, por lo demás le parece correcto.

Del sr. Alcalde, manifestando que no sabe hasta que punto habrá muchas peticiones, porque se piensan reducir las subvenciones.

6. Convenio marco de colaboración con la Universitat Jaume I para el proyecto Agenda 21 de la cultura.

Dada cuenta de la siguiente propuesta de alcaldía:

"Dada cuenta del protocolo de desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sant Mateu y la Universitat Jaume I relativo al proyecto Agenda 21 de la Cultura.

Se propone:

Primero. Aprobar el protocolo de desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sant Mateu y la Universitat Jaume I que concreta el acuerdo de cooperación para el proyecto Agenda 21 de la Cultura integrada en el programa de acompañamiento de iniciativas socioculturales al mundo rural.

Segundo. Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del acuerdo y en particular del protocolo aprobado."

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.

En el debate previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Del concejal sr. D. Ivan Cristobal manifestando que ha hablado con el tecnico y solo son labores de asesoramiento y acompañamiento, simplemente preguntar cual es el apoyo de la Uji al técnico.

Del concejal Sr. D. Vicente Pascual, manifestando que cuando se hable con la Universitat se cogerá una base y una linea de trabajo.

Del sr. Alcalde, manifestando que el protocolo viene en el punto y Sant Mateu es de los pocos pueblos escogidos.

Del concejal Sr. D. Vicente Pascual, manifestando que se han presentado 27 proyectos y se han seleccionado 4, entre ellos Sant Mateu.

Del sr. Jaume Barbé, manifestando que ha hablado con el tecnico y le ha explicado lo mismo.

7. Mociones Grupos Politicos:

-Del Grupo Socialista sobre: La Ley de la Memoria Historica y el nombre de la calle Capitan Cortes.

"Pròxima a aprovar-se la Llei de la Memòria Històrica, ja en el tràmit parlamentari del Senat, abans que es faça per imperatiu legal, voldríem que l'Ajuntament ho acordara per lliure voluntat.

L'últim carrer del poble dedicat a un membre de la Dictadura Militar del General Franco, és el dedicat al Capitán Cortés... el mèrit del qual va ser entrar a Sant Mateu, al cap de les tropes franquistes.

La passada legislatura, quan s'aprovaren els carrers de la nova ampliació del poble, Torredona, Bellaguarda, etc... el Ple Municipal va acordar dedicar-li un carrer al historiògraf local D. José Mateo Vidal. Esta seria una bona ocasió per a aplicar aquell acord i substituir el nom del carrer del Capitán Cortés pel de José Mateo Vidal.

Sant Mateu, 22 de novembre de 2007."

El presente punto, con el voto en contra de los seis componentes del grupo Popular y el voto a favor de los cuatro componentes del grupo Socialista y el componente de PSM, no es aprobado.

En el debate previo a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Alcalde, manifestando que en principio votan en contra de este tema porque la Ley esta en trámite del senado y esperaran a que salga del mismo.

Del sr. Jaume Barbé, manifestando que votara a favor, agradece las exposiciones porque desconocia el origen del nombre, votan a favor y manifiesta que piensan que es increíble que se mantenga este nombre en Sant Mateu.

Del sr. Alcalde, manifestando que tiene sus dudas de que el capitán Cortés entrara con la tropas franquistas y cuando entraron las tropas nacionales no sabe si este señor estaba o no con vida.

De la concejal D^a Ana Besalduch, manifestando que ellos tienen datos de gente muy documentada, el hecho de que se presente esta Moción es para no tener que hacerlo como imperativo legal, no pasa nada por cambiar el nombre de una calle, si el problema es que la propuesta se hace desde el grupo Socialista no tienen problema, el sentido de su voto será afirmativo.

-Del Grupo Socialista sobre: Moción sobre La Ley de la Memoria Histórica y el nombre del Colegio público "Calvo Sotelo".

"Pròxima ja a aprovar-se la Llei de la Memòria Històrica, ja en el tràmit parlamentari del Senat i abans que s'haja de fer per obligació legal, el nostre Grup Municipal voldria que el Ple de l'Ajuntament de Sant Mateu ho aprovara per lliure voluntat i no per imperatiu legal. Per això demanem un acte de reflexió al Grup Popular i, en concret, al Sr. Alcalde a qui li recordem, respectuosament, que ell sempre parla del seu tarannà democràtic i liberal.

La passada legislatura, este Grup Municipal Socialista va presentar la moció perquè es canviara el nom del Col·legi Públic, actualment anomenat "Calvo Sotelo". La proposta que llavors vam fer era la del poeta castellanenc, Miquel Peris i Segarra (Castelló 1917-1982) l'obra poètica del qual va produir-se en la fosca nit del temps de persecució de la dictadura contra la nostra llengua i la nostra identitat col·lectiva. Bona prova d'això van ser l'edició per la Societat Castellonenca de Cultura de la seua Obra Completa (1981), societat a la qual recordem que el nostre Ajuntament li va concedir la Distinció Cultural.

Però Miquel Peris no va ser només un poeta. També va ser mestre a Sant Mateu, durant més de 15 anys. Un mestre renovador de la pedagogia i la didàctica, Miquel Peris i Segarra, Don Miguel, era un home molt avançat al seu temps, només cal recordar el que ara és un fet normal però que no ho era llavors, no ho era fa més de 25 anys... classes en valencià i de valencià, excursions per la natura per al coneixement del medi, igualtat de tracte entre els xiquets i les xiquetes,

pràctiques de l'esport, estades a l'aire lliure, música a l'escola, cançoner i refraner popular...etc.

LLavors, Sr. Alcalde, el seu Grup Municipal Popular no va creure que Don Miguel tinguera el mèrit suficient com per dedicar-li l'Escola. No devien de pensar el mateix l'Alcalde de Castelló, també del Partit Popular, quan li va dedicar el nom de l'Institut D'Ensenyament Secundari, Miquel Peris i Segarra, a Castelló de la Plana i un altre a Borriana.

En tenia de mèrits don José Calvo Sotelo? Polític que, ni havia estat mai a Sant Mateu i difícilment devia haver-ne sentit parlar del nostre poble, gallec com era i resident a Madrid. Quins mèrits?

Director General i ministre durant la dictadura de Primo de Rivera, no va saber acceptar el veredictio de les urnes, la sagrada voluntad de la democràcia i, l'endemà d'instaurada la constitucional ll República espanyola, va prendre el camí de l'exili a Portugal. Amnistiad per mateixa ll República, que ell tan avorria i combatia, va poder tornar a Espanta per a fundar el partit del "Bloque Nacional" fins el seu dissortat assassinat el 13 de juliol de 1936, fet que va precipitar l'Alzamiento Nacional del 18 de Juliol de 1936.

Però no, no venim ací a parlar d'en Miquel Peris, Don Miguel, ni de Don José Calvo Sotelo.

La nostra proposta és més conciliadora, més arrelada a la història de les escoles, volem retornar-li el nom amb què van ser creades escorcollant papers i refrescant la memoria encara viva, els més vells i no tan vells, se'n recorden del nom originari. "Escoles Lluís Vives".

Está és la nostra proposta, retornar el nom que havia tingut l'escola en un principi, Grup Escolar Lluís Vives.

Lluís Vives (Valencia 1492-Brugges 1540), savi i insigne humanista valencià de la pròdiga lliberalitat del qual no cal parlar-ne, perquè de tots és ben coneguda. La ciutat de València-també del Partit Popular- ha editat diversos llibres seues, li ha dedicat un carrer i l'institut més antic de la ciutat du el seu nom "el Lluís Vives". Les seus obres completes han sigut editades pel Consell València de Cultura, institució de la Generalitat -també governada pel Partit

Popular- que fa poques setmanes en visitaren amb D. Santiago Grisolí a al capdavant. I la figura emblemàtica, ben pensant i Intel.lectual de Lluís Vives presidix el clàustre de la Universitat de València, les perxades de la qual amortiguaren de Jove els passos del Sr. Alcalde quan anava a matricular-se al Rectorat.

Ell mateix, el nostre Lluís Vives, sempre parlava de la seua terra, del seu regne vell "terra tan bella que no hi ha cap època de l'any en què els Prats i abundosos arbres no espiguen coberts i pintats amb fullatge, verdor i varietat de colors" (Somni d'Escipió). Acabats els estudis a París, va assentar-se a Brugges (Bélgica) i va ser director del Col.legi Trilingüe de la Universitat de Lovaina, on va fer-se amic de l'erudit Adrià d'Utrech, posteriorment bisbe de Tortosa i futur papa Adrià VI. És per privilegi d'este papa que els bisbes de Tortosa en comptes de lluir el color morat episcopal duen el color porpra cardenalici.

A la mort de Lebrija, autor de la primera gramàtica del castellà, la universitat d'Alcalà d'Henares (1522) li va oferir la càtedra d'Humanitats, però la temor a la Santa Inquisició, no només perquè els seus pares havien sigut jueus, sinó perquè a sa pobra mare, Blanquita March, la inquisició la va jutjar després de morta- acusada de ser jueva- i van cremar el seu cadàver en un Auto de Fe, a l'actual plaça del Patriarca Ribera de la ciutat de València.

L'altre gran amic seu, Sant Tomàs Moro, canceller del rei d'Anglaterra Enric VIII, havia sigut condemnat al cadafal per oposar-se al divorci del rei de la seua legítima esposa Caterina d'Aragó, filla dels Reis Catòlics, i Lluís Vives, escriu al rei un memorial de súplica -model de la futura diplomacia vaticanista- pel seu amic a qui no va lograr salvar-lo de la decapitació. El rei com a desposta li va llevar la paga i el deixà en la miseria. Lluny d'acobardar-se, escriu el seu gran tractat "Sobre la concòrdia i la pobresa" com a reflexió sobre la fam que patia i la misèria que sofria. I, per si n'hi havia duotes, escriu i dedica al Gran Inquisidor d'Espanya l'opuscle sobre la pacificació. Quedaven clars amb això els valors que el nostre humanista Lluís Vives defenia, la llibertat, la pau, la justícia social i la solidaritat..

Dubten encara de perquè la 11 República Constitucional Espanyola va dedicar a Lluís Vives les Escoles de Sant Mateu?

Sant Mateu, 22 de novembre de 2007"

El presente punto, con el voto en contra de los seis componentes del grupo Popular y el voto a favor de los cuatro componentes del grupo Socialista y el componente de PSM, no es aprobado.

En el debate previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

De la concejal D^a Ana Besalduch, manifestando que reiteran lo que han dicho antes, antes que la Ley de la Memoria Histórica obligue a cambiar los nombres, lo tendrían que hacer por propia voluntad.

Del sr. Jaume Barbe, manifestando que después de leer la moción, ha consultado la enciclopedia Planeta y pone que Calvo Sotelo es ministro de la Dictadura de Primo de Rivera y conceder del golpe de estado, siempre le ha parecido un nombre ligado a un periodo de enfrentamiento que habría que superar, espera la respuesta del Grupo Popular, votaría antes a un payaso neozelandés que a este señor.

Del sr. Alcalde, manifestando que da la misma respuesta que antes, cuando salga la Ley de la Memoria Histórica se verá.

Del sr. Jaume Barbe, manifestando que la asamblea ha aprobado se inicie un proceso para cambiar el nombre.

- Del Grupo Popular sobre: Violencia de Género.

"Sra. Providencia Roca Fabregat, concejal del Grupo Partido Popular del Ayuntamiento de Sant Mateu en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:

MOCIÓN.

La asamblea General de Naciones Unidas en su resolución A/RES/54/134 de 17 de diciembre de 1999, designó el día 25 de noviembre como "Día

Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, como respuesta del órgano de máxima representatividad internacional al grave problema que supone la violencia ejercida de forma sistemática contra las mujeres en todo el mundo, y que se ha convertido en una lacra en todos los países.

Desafortunadamente, el nuestro, España no es una excepción y ya superan las sesenta y ocho el número de víctimas que a lo largo de este año han perecido en manos de sus parejas.

La Comunidad Valenciana, no se ha visto exenta de esta lacra, a pesar de que ha sido, y sigue siendo, la pionera en la lucha contra esta violencia que se ejerce contra las mujeres (Centros Mujer 24 horas, los Centros Infodona, Casas de Acogida, servicios de atención jurídica, servicios de atención telefónica, Telealarmas, etc), pero a pesar de ello la sinrazón, la violencia de género y las más brutales actuaciones ponen de manifiesto la falta de sensibilidad y la peor cara de la condición humana por parte de los agresores y la vulnerabilidad, santísimas veces la indefensión, y la incapacidad para la defensa de las víctimas directas, las agredidas y santísimas indirectas, hijos, padres que sufren con impotencia y desesperación el mazazo de estas actuaciones incalificables.

Nuestros municipios viven con angustia cada uno de los episodios de violencia ejercida contra ciudadanas libres de los mimos, en las que ellas perecen mortalmente o sufren agresiones contra su persona y su dignidad y dejan un reguero de desolación en sus familias, amigos y resto de conciudadanos.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante el alarmante aumento de mujeres muertas a manos de sus maridos o ex maridos y de sus parejas o ex parejas a lo largo de este año, el grupo Partido Popular eleva al PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El rechazo unánime a cualquier acto de violencia contra la mujer, el apoyo incondicional y la solidaridad con las víctimas y con sus familias; haciendo del principio de “Ante los malos tratos, Tolerancia Cero”, una norma básica en la convivencia democrática del municipio.
2. Solicitar que todas y cada una de las Administraciones se impliquen de forma activa en las políticas encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres, cada una desde los ámbitos y las competencias que le son propios y a la vez

trabajando de forma ordenada y coordinada entre todas ellas para aunar objetivos y optimizar recursos.

3. Solicitar que la Administración Pública Local, la Autonómica y la Estatal sean las mayores garantes y defensoras, para que los medios de comunicación social, las escuelas y universidades, la publicidad, y cualquier otra manifestación cultural, social, no permita en modo alguno la utilización de lenguaje machista ni discriminatorio, la reproducción de imágenes estereotipadas o con roles que sitúen al hombre en una situación de prevalencia sobre la mujer, ni a esta como un individuo mermado de ciertas capacidades y apto para ser víctima de los abusos a los que se está sometiendo por parte de los maltratadores.
4. Solicitar a la Administración Pública Local, Autonómica y Estatal, que siga manifestando una actitud comprometida y alerta con esta problemática que incumbe a todos, desarrollando políticas de protección a la mujer, de educación desde la infancia y favoreciendo a través del estudio y análisis de la situación real la adopción de medidas que faciliten al máximo la eliminación de cualquier síntoma y manifestación de violencia contra las mujeres.
5. Que desde las Administraciones Locales como las más próximas al ciudadano se realice un esfuerzo por concienciar a la ciudadanía de las graves consecuencias que genera estas situaciones de violencia a través de campañas educativas, divulgativas de sensibilización...y se pongan al alcance de todos los ciudadanos todos los recursos tendentes a la consecución de estos objetivos.
6. Solicitar al Gobierno de España el pleno desarrollo de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y que provea dentro de sus competencias a las Autonomías y Municipios de las capacidades materiales y humanas suficientes para que se puedan desarrollar todas las medidas encaminadas a conseguir los objetivos que tan reiteradamente se han puesto de manifiesto.

En Sant Mateu, a 23 de noviembre de 2007.”

La presente moción es aprobada por el voto a favor de todos los miembros del Pleno.

En el debate previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

De la concejal D^a Ana Besalduch, manifestando que es verdad que la violencia contra la mujer es un problema y su grupo condena todos los actos de violencia machista, pero quería hacer un repaso a la Ley, es una propuesta que ha llevado adelante Rodríguez Zapatero con el apoyo de todos los grupos, se había propuesto por asociaciones de mujeres al Gobierno de Aznar que no la llevo adelante, el grupo socialista solicitó al gobierno de Aznar que llevara una propuesta sobre este tema y presentó en diciembre de 2001 la proposición y la apoyaron todos los grupos políticos menos el Grupo Popular, es una Ley Orgánica lo que garantiza que no se quedara nadie desamparado, en la Prensa cada día aparecen noticias sobre este tema y estan de acuerdo en que se adopten medidas de prevención, el día 25 de noviembre es el día Internacional contra la violencia, se supone que la moción es una moción tipo que presentan los Partidos, le habria propuesto a la concejal hacer un acto contra la violencia de genero, se podria hacer para el año que viene algún tipo de acto o un pleno extraordinario para dejar patente que les preocupa este problema, estan a favor de pedir a todas las administraciones el combate de esta lacra y es un orgullo pedir al Gobierno Central que ponga en marcha todas las medidas contra la violencia de genero, votaran si.

Seguidamente interviene el representante de PSM, manifestando que estan a favor, felicitan la moción y echan en falta el que se de concreción respecto a lo que le afecta en esta población.

De la concejal D^a Providencia Roca, manifestando que no hay problema en que el año que viene se haga alguna cosa al respecto.

-De APSM sobre: Promoción de la participación ciudadana

"Els nostres poders públics són constitucionalment legítims, no només perquè procediesen d'eleccions lliures i actuen amb subjecció a l'ordenament jurídic, sinó per assumir i desenvolupar, a més a més, la funció de promoure les condicions per facilitar la participació de tots els ciutadans en la vida política, econòmica, cultural i social. D'altra banda s'atribueix com a principi i dret fonamental dels ciutadans el de participar directament en els assumptes públics, tot

això d'acord amb el que disposen els articles 9.2 i 23.1 del text constitucional.

La idea de participació vinculada a la representació política, si bé indispensable, resulta avui insuficient per a legitimar la total transferència del poder a mans dels representants: el ciutadà no pot veure's limitat al simple papel d'elector, sinó que aspira a intervenir més activament durant els amplis intervals que separen els períodes electorals, i a recaptar major informació per part d'aquelles persones que posseeixen la responsabilitat del govern.

La Llei 7/1985 Reguladora de las Bases de Règim Local recull en el seu article 70bis.1 la clara intenció expressada en el text constitucional: "Els ajuntaments hauran d'establir i regular amb normes de caràcter orgànic, procediments i òrgans adients per a l'efectiva participació dels veïns en els assumptes de la vida pública local..."

Per tot açò i amb la finalitat de facilitar l'accés de tot el veïnat a la informació municipal i la participació ciutadana, proposem al Ple l'adopció dels següents acords:

1. La col·locació de diversos taulers d'anuncis oficials a diferents llocs del poble.
2. La publicació als taulers d'anuncis i al web municipal dels ordres del dia dels Plens amb claredat expositiva i amb la suficient antelació, Aixà com de les actes dels Plens celebrats.
3. L'edició d'un butlletí d'informació municipal amb una periodicitat trimestral, on tinguem espai tots els grups polítics i entitats del poble.
4. La creació d'una bústia de suggeriments amb el comprimís d'una resposta al ciutadà en un termini breu.
5. El comprimís de fer bans anunciant la celebració de Plens amb una antelació mínima de dos dies.

6. La regulació d'un torn obert de paraula per al veïnat assistent als Plens ordinaris, tant per a assumptes inclosos o no en l'ordre del dia.

7. La creació d'un telèfon gratuït on el veïnat Puga notificar les deficiències que detecte a les infraestructures del poble.

8. La creació d'una comissió amb representants de tots els grups polítics de la corporació municipal amb el propòsit de crear un Reglament de Participació Ciudadana, amb les aportacions de totes les entitats i veïnat interessats en participar-hi.

Sant Mateu, 11 de desembre de 2007."

Propuestas de la moción sometidas a votación:

Propuesta 1: La colocación de diversos tablones de anuncios oficiales en diferentes lugares del pueblo.

Propuesta 2: La publicación en el tablón de anuncios y en la Web municipal de los ordenes del dia de los plenos con claridad expositiva y con la suficiente antelación, asi como de las actas de los Plenos celebrados.

Propuesta 3: La edición de un boletin de información municipal con una periodicidad trimestral, donde tengan espacio todos los grupos politicos y entidades del pueblo.

Propuesta 4: La creación de un buzón de sugerencias con el compromiso de una respuesta al ciudadano en un termino breve.

Propuesta 5: El compromiso de hacer bandos anunciando la celebración de Plenos con una antelación minima de dos dias.

Propuesta 6: La regulación de un turno abierto de palabras para los vecinos asistentes a los Plenos ordinarios, tanto para asuntos incluidos en el orden del dia como para los no incluidos.

Propuesta 7: La creación de un telefono gratuito donde los vecinos puedan notificar las deficiencias que detecten en las infraestructuras del pueblo.

Propuesta 8: La creación de una comisión con representantes de todos los grupos políticos de la Corporación Municipal con el propósito de crear un Reglamento de Participación Ciudadana, con las aportaciones de todas las entidades y vecinos interesados en participar.

Sometidas a votación las propuestas arrojan el siguiente resultado:

La propuesta 1 es aprobada por unanimidad.

La propuesta 2 es aprobada por unanimidad.

La propuesta 3 no es aprobada, por el voto en contra de los seis componentes del grupo Popular, siendo el voto de los cuatro componentes del grupo Socialista y el componente de PSM favorable a su aprobación.

La propuesta 4 no es aprobada, por el voto en contra de los seis componentes del grupo Popular, siendo el voto de los cuatro componentes del grupo Socialista y el componente de PSM favorable a su aprobación.

La propuesta 5 es aprobada por unanimidad.

La propuesta 6 no es aprobada, por el voto en contra de los seis componentes del grupo Popular, siendo el voto de los cuatro componentes del grupo Socialista y el componente de PSM favorable a su aprobación.

La propuesta 7 no es aprobada, por el voto en contra de los seis componentes del grupo Popular, siendo el voto de los cuatro componentes del grupo Socialista y el componente de PSM favorable a su aprobación.

La propuesta 8 no es aprobada, por el voto en contra de los seis componentes del grupo Popular, siendo el voto de los cuatro componentes del grupo Socialista y el componente de PSM favorable a su aprobación.

En el debate previo a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Respecto a la propuesta 1:

Del representante de PSM sr. Jaume Barbe, manifestando que es una preocupación hacer el esfuerzo para facilitar la participación ciudadana, se podrían a tal efecto poner dos tabloneros más.

Del sr. Alcalde, manifestando que creen que el que hay bajo el Ayuntamiento les parece suficiente, en anteriores experiencias el tablón que se colocó en la tienda de la plaza no dió resultado, pero que diga que tipo de tablón y donde se podría ubicar.

Del sr. Jaume Barbe, manifestando que se puede colocar en el porche del Bar de jubilados, un tablón oficial, protegido por vidrios.

Del sr. Ivan Cristobal, manifestando que están de acuerdo con todas las propuestas y creen básico el Reglamento de Participación.

Respecto a la propuesta 2:

No se producen intervenciones.

Respecto a la propuesta 3:

Del representante de PSM sr. Jaume Barbe, manifestando que les parece una carencia del pueblo esencial.

Del sr. Alcalde, manifestando que votaran que no, la colocación en la web es la forma en que hoy día se informa y hay suficiente información.

Del sr. Jaume Barbe, manifestando que el hecho de que los grupos políticos distribuyan información no quita que hagan una revista juntos, podría ser trimestral o semestral y les parece muy interesante.

Del sr. Alcalde, manifestando que se dará la información por la página Web.

Respecto a la propuesta 4:

Del sr. Alcalde, manifestando que la gente no tiene porque no identificarse, en las Juntas de Gobierno la gente hace muchas peticiones y queda constancia de las reclamaciones, si se pone un sobre con una carta dentro de un buzón, quien sabe quien ha dicho lo que pone.

Del sr. Jaume Barbe, manifestando que esto posibilita tener más información, se puede hacer como prueba.

Del sr. Alcalde, manifestando que quieren que la gente que diga algo se identifique.

Respecto a la propuesta 5:

No se producen intervenciones.

Respecto a la propuesta 6:

Del sr. Alcalde, manifestando que en municipios como Sant Mateu todos tienen la posibilidad de verse, de hablarse, si esto se trasladará a los plenos ordinarios y tienen que esperar a hablar de un tema tres meses no tiene sentido, aquí todos nos conocemos y nos vemos enseguida, además en el Ayuntamiento esta todos los días.

Del sr. Jaume Barbe, manifestando que son temas diferentes, se pueden regular dos intervenciones, se trata de regular un turno de intervenciones, de palabra para el vecindario.

Respecto a la propuesta 7:

Del sr. Jaume Barbe, manifestando que respecto a la propuesta desconoce los problemas técnicos que puede tener.

El sr. Alcalde manifiesta que las mejores reclamaciones y propuestas se hacen por escrito, y así se les contestara de forma reglamentaria.

Respecto a la propuesta 8:

Del sr. Alcalde manifestando que en Sant Mateu hay suficientes asociaciones para que cada uno participe, una Comisión para esto no la hacen.

Del sr. Jaume Barbe, manifestando que tiene una bases para participación ciudadana, también manifiesta que cuando dicen que han hablado con el sr. Aparici o el Catastro, les gustaría también ver escritos.

**Moción presentada por L'Agrupació progressista per Sant Mateu sobre:
Soporte a la continuidad de las emisiones de TV3.**

"ANTECEDENTS.

Durant més de 20 anys, Acció Cultural del País Valencià (ACPV) ha garantit l'arribada de les emissions de TV3 al País Valencià. Ara, però, la Generalitat Valenciana ha incoat un expedient sancionador contra ACPV per dur a terme aquestes emissions, i aquesta entitat

s'enfronta a una ordre administrativa de cessament de les emissions i a una sanció econòmica de 300.000 euros.

La continuïtat d'aquestes emissions són de vital importància per a la normalització de la nostra llengua en el conjunt del seu àmbit lingüístic, i de les relacions entre Catalunya i el País Valencià. D'altra banda, davant del fet que cada dia tenim accés a més televisions en llengües, continguts i orientacions polítiques ben diverses, la resposta d'un govern no pot ser mai la censura d'un canal en particular, sinó garantir l'accés dels ciutadans a la més àmplia oferta, com a mostra de pluralitat informativa i de llibertat d'expressió.

Davant aquesta situació, que ha provocat el rebuig de més de 300 ajuntaments, tots els sindicats, la quasi totalitat de partits polítics, les universitats valencianes, centenars d'associacions i entitats, instituts com el Consell Audiovisual Català o la Unió de Periodistes del País Valencià, i milers de ciutadans proposem al Ple de la Corporació que aprobe el següent

ACORD:

L'Ajuntament de Sant Mateu, reunit en sessió plenària expressa el seu suport a un acord entre els governs de Catalunya i el País Valencià perquè tots els respectius Canals de ràdio i televisió autonòmiques arriben als dos territoris amb normalitat, i demana al Govern Valencià que el signe el més aviat possible.

L'ajuntament de Sant Mateu, demana a la Generalitat Valenciana que archive de forma immediata i sense imposició de cap sanció econòmica o de qualsevol altra mena l'expedient sancionador obert contra Acció Cultural del País Valencià.

L'Ajuntament de Sant Mateu acorda col.laborar econòmicament amb el pagament de la multa imposada a ACPV amb una aportació de Euros, com a expressió de la solidaritat de la corporació amb la llibertat d'expressió i amb l'associació cultural que ha fet possible les emissions de TV3 al País Valencià durant mes de vint anys, ja que entenem que aquesta multa significa un esforç excessiu per a qualsevol entitat cultural sense ànim de lucre.

ACTA - PLENO AYUNTAMIENTO 20 / DICIEMBRE / 2007

L'Ajuntament de Sant Mateu, acorda remetre còpia d'aquest acord al Ministeri d'indústria, al Govern Valencià, i a ACPV.

Sant Mateu, 11 de desembre de 2007."

Propuestas de la moción sometidas a votación:

Propuesta 1: El Ayuntamiento de Sant Mateu, reunido en sesión plenaria, expresa su apoyo a un acuerdo entre los gobiernos de Catalunya y el País Valencia para que todos los respectivos canales de radio y televisión autonómicas lleguen a los dos territorios con normalidad y pide al Gobierno Valenciana que lo firme lo antes posible.

Propuesta 2: El Ayuntamiento de Sant Mateu, pide a la Generalitat Valenciana que archive de forma inmediata y sin imposición de ninguna sanción económica o de cualquier otra forma, el expediente sancionador abierto contra Acción cultural del País Valencia.

Propuesta 3: El Ayuntamiento de Sant Mateu acuerda colaborar económicamente con el pago de la multa impuesta a ACPV con una aportación de euros, como expresión de la solidaridad del Ayuntamiento con la libertad de expresión y con la Asociación Cultural que ha hecho posible las emisiones de TV3 al País Valencià, durante más de veinte años, ya que entendemos que esta multa significa un esfuerzo excesivo para cualquier entidad cultural sin ánimo de lucro.

Propuesta 4: El Ayuntamiento de Sant Mateu acuerda remitir copia de estos acuerdos al Ministerio de Industria, al Gobierno Valenciano y a ACPV.

Sometidas a votación las propuestas arrojan el siguiente resultado:

La propuesta 1 es aprobada por unanimidad.

La propuesta 2 no es aprobada, por el voto en contra de los seis componentes del grupo Popular, siendo el voto de los cuatro componentes del grupo Socialista y el componente de PSM favorable a su aprobación.

La propuesta 3 no es aprobada, por el voto en contra de los seis componentes del grupo Popular, siendo el voto de los cuatro componentes del grupo Socialista y el componente de PSM favorable a su aprobación.

La propuesta 4 es aprobada por unanimidad.

En el debate previo a la votación se producen las siguientes intervenciones:

De la concejal D^a Ana Besalduch, manifestando que el grupo socialista esta a favor, tanto por la libertad de expresión, como por el derecho de los ciudadanos a la información y a contrastarla y votaran a favor de la misma, si bien el tercer punto no sabe si llegara a imponerse una sanción o se archivara, entienden que de momento el tercer punto no es necesario.

Del sr. Alcalde, manifestando que estan a favor del primer punto, de la divulgación de la cultura, pero que se haga por las dos partes y tambien del último punto.

El concejal Sr. D. Jaume Barbé manifiesta que el sentido de la moción es consensuar la propuesta.

El sr. Alcalde, manifiesta que su idea era comentar lo que estaban de acuerdo, pero no ha tenido tiempo.

Moción presentada por L'Agrupació progressista per Sant Mateu sobre: Reclamación Espacio para su uso dentro de las dependencias del Ayuntamiento.

"ANTECEDENTS

Com va quedar palés en la moció presentada pel grup municipal socialista en el Ple Ordinari de 20 de setembre de 2007, reclamant un despatx a l'ajuntament, els membres de l'oposició també formen part de la corporació municipal i tenen dret a l'ús de les dependències de l'ajuntament, que al cap i a la fi son de tots.

La disposició d'un espai per part del regidors és necessaria per a l'atenció als veïns i veïnes Aixà com per a la preparació dels Plens.

D'altra banda, creiem que a les instal·lacions de l'ajuntament hi ha espai suficient perquè, d'una forma organitzada, i d'acord amb la representació obtinguda per cada grup, els diferents grups polítics

tinguen accés a l'ús de la sala de reunions o qualsevol altre espai disponible.

Tot açò, a més, apareéis recollit en l'article 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

"En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el presidente o el miembro de la corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales".

Per tot açò, proposem l'adopció del següent acord:

L'Ajuntament de Sant Mateu acorda que, membre es troba una solució per a adjudicar un despatx a cada grup municipal, es dedique la sala de reunions de l'ajuntament, d'una forma organitzada d'acord amb la representació obtinguda per cada grup, per a l'ús dels regidors i dels grups municipals tant per fer reunions com per atendre els veïns i les veïnes en un horari a determinar.

Sant Mateu, 11 de desembre de 2007."

La presente moción con el voto a favor de todos los grupos políticos es aprobada por unanimidad.

En el debate previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Del concejal Sr. D. Ivan Cristobal, manifestando que estan a favor de cualquier iniciativa que respalde la presencia física de los concejales.

8. Votación relativa a la urgencia aprobación certificación obra.

El presente punto es rechazado por unanimidad de todos los miembros del pleno a la espera de que el arquitecto firme las certificaciones.

8. Ruegos y preguntas.

En el presente punto se producen las siguientes intervenciones:

De la concejal D^a Ana Besalduch, manifestando respecto a las obras del 1% cultural que el convenio con el ministerio de fomento dice que el mismo se llevara a cabo en un término de tres meses, no vayamos a esperar para ir a un procedimiento negociado.

Del sr. Alcalde, manifestando que falta el proyecto que lo tiene que hacer el arquitecto, y habrá que llevarlo también a Valencia.

Sin más asuntos que tratar se levanta el pleno por el sr. Alcalde-Presidente, siendo las 23 horas del día veinte de diciembre de dos mil siete.